

contenida en el nuevo proyecto de artículo 95 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>88</sup>, que tiene por objeto tratar de lograr la aplicabilidad de las Reglas Mínimas a todas las personas detenidas o encarceladas con acusación y condena o sin ellas, así como el proyecto de procedimiento para la aplicación efectiva de las Reglas<sup>89</sup>;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre la elaboración de un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

5. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a preparar un proyecto de código de ética médica pertinente para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a señalarlo a la atención de la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

97a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1976

### 31/86. Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>40</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 3270 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, y en particular su convicción de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aumentará indudablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, y contribuirá de esa manera considerablemente a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Reconociendo* la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Convencida* de que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen el primer tratado inter-

nacional de alcance general y jurídicamente obligatorio en la esfera de los derechos humanos,

*Expresando su reconocimiento* a aquellos Estados que han pasado a ser partes en los instrumentos mencionados,

1. *Acoge con profunda satisfacción* la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como un paso trascendental en los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Reconoce* que deben asignarse los recursos necesarios para permitir que el Secretario General proporcione el personal y los medios adecuados para el desempeño eficaz de las funciones del Comité de Derechos Humanos con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;

3. *Reconoce* que deben hacerse los arreglos apropiados para permitir que el Comité de Derechos Humanos celebre períodos de sesiones con la frecuencia y de la duración que necesite para desempeñar eficientemente las funciones que se le confían en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo;

4. *Hace suyo* el llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social a los Estados en su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976 de que incluyan en sus delegaciones a los períodos de sesiones del Consejo en que se examinen informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a expertos competentes en los asuntos de que traten los informes pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Invita una vez más* a todos los Estados a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto.

97a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1976

### 31/123. Año Internacional de los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su arraigada fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, los principios de la paz, la dignidad y el valor de la persona humana y la promoción de la justicia social, según se proclaman en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 2856 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, en la que proclamó la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental,

*Recordando* su resolución 3447 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que proclamó la Declaración de los Derechos de los Impedidos,

<sup>88</sup> *Ibid.*, párr. 95.

<sup>89</sup> *Ibid.*, anexo VI.

<sup>40</sup> A/31/202.

1. *Proclama* el año 1981 Año Internacional de los Impedidos, con el tema "participación plena";

2. *Decide* dedicar ese año a la realización de una serie de objetivos, entre ellos:

a) Ayudar a los impedidos en su adaptación física y psicológica a la sociedad;

b) Promover todos los esfuerzos nacionales e internacionales tendientes a prestar a los impedidos asistencia, atención, capacitación y orientación apropiadas, poner a su disposición oportunidades de trabajo adecuado y asegurar su integración plena en la sociedad;

c) Estimular los proyectos de estudio e investigación destinados a facilitar la participación práctica de los impedidos en la vida cotidiana, por ejemplo mejorando su acceso a los edificios públicos y los sistemas de transporte;

d) Educar e informar al público sobre el derecho de los impedidos a participar en los diversos aspectos de la vida económica, social y política, y a aportar su contribución;

e) Promover medidas efectivas para la prevención de la incapacidad y para la rehabilitación de los impedidos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a prestar atención al establecimiento de medidas y programas encaminados a cumplir los objetivos del Año Internacional de los Impedidos;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, elabore un proyecto de programa para el Año Internacional de los Impedidos y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de los Impedidos".

102a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1976

### 31/124. Protección de los derechos humanos en Chile

#### *La Asamblea General,*

*Reiterando* la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

*Recordando* que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>41</sup>, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Considerando* que, en su resolución 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, la Asamblea General ex-

presó su profundo malestar ante las constantes y flagrantes violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y siguen ocurriendo en Chile, y que incluyen la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones, encarcelamientos y destierros arbitrarios,

*Reafirmando una vez más* su condena de todas las formas de tortura y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Considerando* que han quedado desatendidos hasta el presente sus anteriores llamamientos a las autoridades chilenas, así como los llamamientos hechos por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para que restablezcan y salvaguarden los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile,

*Teniendo presentes* las resoluciones 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975<sup>42</sup> y 3 (XXXII) de 19 de febrero de 1976<sup>43</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo en cuenta* la resolución 3 B (XXIX) de 31 de agosto de 1976<sup>44</sup> de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Habiendo examinado* los informes del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile<sup>45</sup>, así como los documentos presentados por las autoridades chilenas<sup>46</sup>,

*Tomando nota* de la declaración de fecha 16 de noviembre de 1976 hecha por las autoridades chilenas, señalada a la atención de la Asamblea General en una carta enviada por el Representante Permanente de Chile<sup>47</sup>,

*Felicitando* al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* por la forma completa y objetiva en que prepararon el informe, pese a la negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visitara el país de conformidad con su mandato,

*Concluyendo* que en Chile se siguen produciendo violaciones constantes y notorias de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales,

1. *Expresa su profunda indignación* por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y siguen ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena;

2. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte y a que, con este fin:

<sup>42</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII, secc. A.

<sup>43</sup> *Ibid.*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. A.

<sup>44</sup> Véase E/CN.4/1218, cap. XVII, parte A.

<sup>45</sup> A/10285, anexo; A/31/253, anexo.

<sup>46</sup> A/C.3/31/4 a 6 y A/C.3/31/6/Add.1.

<sup>47</sup> A/C.3/31/11.

<sup>41</sup> Resolución 217 A (III).